

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 15', medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2715.

JUEVES 17 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por el intendente de Barcelona con motivo de un contrabando de géneros que, á la sombra de las garantías del depósito de aquel puerto, se habia introducido en sus almacenes, y en su vista, conformándose con el parecer de esa direccion general, que encuentra muy acertado lo expuesto en el asunto por el asesor de la superintendencia de Hacienda, se ha servido resolver que se adicione al cap. 17 de la instruccion vigente que trata de depósitos el artículo que sigue:

«Los géneros, frutos y efectos admisibles á depósito, en donde se halle establecido, mientras permanezcan en él, estarán sujetos á reconocimiento, aun antes de su despacho ó adeudo, en caso de sospecha fundada de que contienen los bultos géneros prohibidos.»

De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1842.—Pedro Surrá y Rull.—Sr. director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de S. A. el Regente del Reino de 13 del corriente se ha servido destinar á los gefes y oficiales del cuerpo de estado mayor general del ejército, que á continuacion se expresan, á los puntos siguientes:

Al coronel de infantería, teniente coronel del cuerpo, Don Mariano Belestá, que se halla en el ejército del Norte, al distrito de Cataluña.

Al comandante del mismo D. Rafael Primo de Rivera, que está sin destino en esta corte, al expresado distrito de Cataluña.

Al coronel de caballería, teniente coronel del cuerpo, Don José Luciano Campuzano, que sirve en el de Valencia, al distrito de Aragon.

Al coronel graduado, teniente coronel del cuerpo, D. Miguel Cormano, que se halla en la direccion general, al distrito de Valencia.

Al comandante del cuerpo D. Juan Alejandro Caro, que sirve en el ejército del Norte, al distrito de las Islas Baleares.

Al comandante de infantería adicto al cuerpo D. Martin Garcia Loigorri, que pertenece al distrito de Cataluña, al de Castilla la Nueva.

Al capitán de infantería, auxiliar del cuerpo D. Juan Carlos Emilio, dependiente del citado distrito de Cataluña, al depósito de la guerra afecto á la direccion general.

Por resolucion de 15 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino conferir al teniente coronel graduado D. Gabriel Moran, comandante de escuadron del regimiento caballería de España, el empleo de teniente coronel de la misma arma, para el que fue propuesto por el general en jefe del ejército de Cataluña, en recompensa del mérito que contrajo en las acciones ocurridas en las inmediaciones de Peracamps los días 1.º y 4 de Febrero de 1840.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

#### ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 17 de Marzo de 1842.

Votacion definitiva de dos proyectos de ley.  
Discusion de los dictámenes de comisiones:  
Sobre la reeleccion ó no reeleccion del Sr. Senador D. Andres Martinez Otinaga.  
Sobre la exposicion del Sr. marques de Montesacro, disculpando su falta de presentacion hasta ahora en esta legislatura.

El de la comision mixta sobre el proyecto de ley de retiros y viudedades de los gefes y oficiales de los estados mayores de plazas.

El de la mixta sobre el de indemnizacion de los daños causados por los facciosos.

Sobre el de autorizacion al Gobierno para continuar recaudando las contribuciones y rentas del Estado, é invertir sus productos en la forma y por el tiempo en el mismo prevenidos.

Y sobre la proposicion del Sr. D. Ramon Maria Calatrava, relativa á la presentacion de las cuentas de la recaudacion é inversion de los fondos públicos.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 16 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Se abrió á las doce y media, y fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió por reproducido un proyecto del Sr. Rodriguez Leal proponiendo que á un vecino de Santander se le satisfaga un crédito que tiene contra el Estado.

Quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Sr. Garrido participando que el estado de su salud le impedia asistir á la sesion.

Lo quedó igualmente de otra que dirigia desde Loja el Sr. Gomez Sillero manifestando los motivos que le impedian presentarse en el Congreso.

#### ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Se aprobaron los siguientes:

1.º Proponiendo la aprobacion del acta de Teruel y la admision del Diputado reelecto por dicha provincia D. Ramon Maria Temprado.

2.º Sobre la eleccion verificada en Castellon de la Plana con motivo de la reeleccion del Sr. Sanecho y renuncia del Sr. Royo, y proponiendo fuese admitido como Diputado D. Juan Antonio Garnica.

3.º Sobre la admision de D. Martin Delgado, Diputado electo por Palencia por renuncia del Sr. Hompanera.

Dictámen sobre la Carta de la isla de Cuba.

Se leyó y fue aprobado sin discusion dicho dictámen, que dice así:

«La comision nombrada para dar su dictámen acerca del proyecto de ley del Gobierno, por el cual se prohíbe la introduccion en la Peninsula y Ultramar de la Carta de la isla de Cuba publicada por Mr. Bulla, fundada en las razones que han servido de apoyo al Gobierno para acordar la indicada prohibicion, es de parecer que el Congreso puede aprobar el siguiente proyecto de ley:

Artículo unico. Se aprueba la prohibicion acordada por el Gobierno de introducir en la Peninsula y en Ultramar la Carta de la isla de Cuba publicada por Mr. Bulla.

El Congreso resolverá lo que crea mas conveniente. Palacio del mismo 4 de Marzo de 1842.—Andrés Alcon.—Mannel Cortina.—Francisco de Luján.—Cesireo Maria Saenz.—Asensio Ignacio Altuna.—Mariano de Jaen, secretario.»

Tambien fueron aprobados sin discusion otros dos dictámenes, en que se decia que el Congreso quedaba enterado de los arbitrios que con aprobacion del Gobierno habian impuesto las diputaciones de Ávila y Navarra para la construccion de caminos.

Discusion del art. 2.º del voto particular sobre movilizacion de Milicia nacional.

Se puso á discusion la siguiente enmienda del Sr. Alfaro:

«El Gobierno presentará á las Cortes á la mayor brevedad posible un proyecto de ley orgánica de Milicia nacional, teniendo presentes en él estos casos particulares; de tal modo que cuando ocurran pueda emplear con utilidad fuera de sus provincias una fuerza organizada y compuesta de los voluntarios solteros y viudos sin hijos desde la edad de 18 á 50 años.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Señores, en la primera parte de su enmienda lo único que solicita el Sr. Alfaro es que el Gobierno presente á las Cortes á la mayor brevedad un proyecto de ley orgánica de Milicia nacional, teniendo presente en él estos casos particulares. Este es un deseo que ya el Congreso tiene manifestado, y sobre este particular debe decir la comision que se hallan los trabajos bastante adelantados; de consiguiente me parece que es por lo menos innecesario que se añada esta enmienda.

El Sr. ALFARO: Señores, no creo yo que sea innecesaria mi enmienda, porque en ella se consigna el principio de que se presente esa ley orgánica, sin la cual no es posible la movilizacion, y sobre todo no lo es porque en ella se saca partido de esta autorizacion concedida al Gobierno, porque se desea la completa organizacion de la Milicia nacional.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Señores, en diferentes sentidos se ha usado hasta ahora de la palabra en esta discusion, y en todos los discursos resalta una idea con la cual el Gobierno está conforme. En el artículo que se discute en la enmienda hecha al mismo del Sr. Alfaro, en otra del Sr. Collantes, en fin, en todas se propone una cosa en que el Gobierno no puede menos de convenir, si bien no está en su posibilidad hacerla desde luego. Se pide en la enmienda que se forme y se presente á las Cortes un proyecto de ley de Milicia nacional que abrace los casos de movilizacion. El Congreso conocerá las dificultades que hay para formar en el momento una nueva ley de Milicia nacional; y una prueba de estas dificultades es que desde las Cortes constituyentes hasta el día se está siempre hablando de organizacion de la Milicia nacional; se han nombrado varias comisiones, y sin embargo hasta ahora está rigiendo la ordenanza de 1822. Pero á pesar de esta dificultad, aprobado que sea este proyecto, el Gobierno inmediatamente nombrará una comision de personas entendidas, la cual se ocupará de la formacion de este proyecto de ley; y yo debo decir que en la Secretaría del Despacho de la Gobernacion, que está á

mi cargo, no he encontrado ningun proyecto trabajado anteriormente, y no tengo noticia de que se haya concluido ningun trabajo de esta clase despues del que hicieron las Cortes constituyentes. Así pues creo que no hay inconveniente en adoptar la enmienda del Sr. Alfaro, en la inteligencia de que el Gobierno nombrará inmediatamente á las personas que crea entendidas en esta materia, para que presenten el proyecto de organizacion de la Milicia nacional, y me parece que así los señores que han hablado en contra, como los que han presentado enmiendas, todos están conformes en la dificultad de presentar en el momento ese proyecto de ley.

El Sr. RODRIGUEZ: Pido la palabra para manifestar que se equivocan el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Alfaro en decir y llevar adelante que esta es enmienda, y para probarlo pido que se lea la primera parte del art. 2.º del dictámen de la comision, y en seguida la primera parte de la enmienda del Sr. Alfaro.

Se verificó dicha lectura, y fue en seguida tomada en consideracion la enmienda. Al anunciarse así muchos Sres. Diputados pidieron la palabra.

Se leyó y pasó á la comision una enmienda del Sr. Cortina, proponiendo la sustitucion para este servicio y los que están exceptuados de él.

El Sr. POSADA: Pido la palabra para reclamar un derecho que creo me corresponde, pues he presentado con el Sr. Collantes una adicion, que es la que mas se separa del artículo, y veo que se están discutiendo y tomando en consideracion enmiendas que no son mas que modificaciones del artículo.

En consecuencia de esta reclamacion se dió cuenta de una enmienda de los Sres. Collantes (D. Vicente) y Posada, proponiendo, primero, que la Milicia nacional se divida en activa y pasiva; segundo, que la primera se componga de los solteros y viudos sin hijos, y la segunda de los restantes; tercero, que si las circunstancias exigen que salga la Milicia fuera de sus provincias, presten este servicio los individuos de la Milicia activa, quedando los segundos para la guarnicion de las plazas.

En su apoyo dijo el Sr. POSADA: Señores, la cuestion de movilizacion de la Milicia nacional ha mudado casi de aspecto desde el primer día que entramos á tratar de esta materia hasta el día de hoy. Entonces se trataba de si se habia de conceder ó no al Gobierno la autorizacion que solicitaba; entonces se trataba de si habiamos de dar ó no al Gobierno esta prueba de nuestra confianza. Algunos señores que tomaron la palabra contra esta autorizacion manifestaron su opinion mas ó menos latamente; pero despues han tenido por conveniente retirarse del campo, y esta voz no ha vuelto á oirse en el Congreso.

La cuestion no es ya de si se ha de conceder al Gobierno esta autorizacion; es solamente de si se ha de conceder únicamente de solteros, ó de solteros y casados. El Sr. Rodriguez habia propuesto en su dictámen que solo fuese de casados; S. S. despues ha convenido con la comision en poner en primer término á los solteros, y el Sr. Collantes y yo hemos presentado una enmienda para que en ningun caso el Gobierno pueda disponer de los casados. Esta enmienda debió haberse discutido antes del artículo 1.º, y entonces haberse tomado en consideracion; pero cualquiera que sea el giro que á esta discusion se haya dado, no me parece que se este óbice para que se admita nuestra enmienda, en la cual está consignado un principio de importancia para mejorar la situacion de la Milicia y la del mismo pais.

Si me hubiera preguntado cuál era mi dictámen en esta materia, hubiera dicho que mi opinion era conceder á ciegas la autorizacion que solicitaba el Gobierno, porque yo no veía en aquel voto mas que una prueba de confianza y de la union que habia entre el Congreso y el Gobierno; y este objeto ha podido conseguirse? No, señor, la discusion le ha desvirtuado y ha impedido que este alarde de fuerza por parte de la nacion produjera el efecto que debia haber producido; la discusion ha hecho ver que la concesion que se pedía era una cosa que tarde ó nunca produciría resultado. ¿Y qué debemos nosotros hacer? Que esta cuestion produzca un efecto importante de inmensos resultados para la Milicia y para el pais.

Señores, para firmar esta enmienda nos hemos unido dos personas que al parecer debemos estar encontradas, ó lo estamos en nuestra marcha mientras nos sentamos en estos bancos. ¿Qué causa habrá habido para que yo hace tiempo ministerial y el Sr. Collantes individuo de la oposicion hayamos firmado esta enmienda? Una causa muy importante, y es que el Sr. Collantes y yo tenemos alguna experiencia en este punto.

El Sr. Collantes ha visto viviendo en Madrid que esta Milicia nacional tan bizarra, tan patriota y valiente, cuando salía de su provincia no podía llenar el objeto de su instituto. Yo he visto en mi provincia tambien la imposibilidad absoluta de que la Milicia prestase este servicio; y esta, señores, es la causa de que el Sr. Collantes y yo nos encontremos unidos para apoyar esta enmienda. Pero ademas de esta conviccion, que nace de la experiencia, tengo otra muy fuerte y arraigada, que nace de los principios que profeso. Yo creo que no hay institucion humana, mucho menos en las instituciones humanas que tienen su fundamento en la sociedad, que pueda existir, si no tiene una fuerza propia que la apoye y la sostenga. Este, señores, es un principio, no mio, sino de un grande hombre. Ahora bien, si tendemos la vista muy ligeramente en el campo de la historia, vemos que las repúblicas romanas y griegas eran sostenidas por soldados que al mismo tiempo que cultivaban la agricultura y las artes, servían á su patria con las armas. Cuando estas repúblicas dejaron de tener ejércitos propios suyos y dieron á los soldados sueldos, perdieron su libertad, y tuvieron que sucumbir á la fuerza. Comenzaron las municipalidades á desarrollarse, y vinieron á sostener el Estado con las armas los caballeros. Vino la monarquía, y robusteciéndose esta institucion se crearon los ejércitos permanentes, que eran el sosten de la monarquía. Se sucedieron luego los ejércitos asalariados; pero cuando la monarquía dejó de ser única y exclusiva, y dejó de ser unico y exclusivo el poder del Estado, entonces empezaron los ejércitos permanentes: ¿qué resulta de todo esto? Resulta que sin tener una fuerza que la sostenga, ninguna institucion subsiste. Y qué, se dirá: el ejército ¿no es una fuerza nacional? Si, señor, el ejército en la monarquía absoluta es una porcion de hombres ejercitados en el manejo de las armas; pero

Paris 9 de Marzo.

El *Monitor* publica una exposicion del Ministro de Marina al Rey para aumentar el número de buques de vapor, de modo que en lugar de 40 buques de fuerza desde 160 caballos para arriba, como prescribía la orden de 1.º de Enero de 1857, habrá en adelante 5 fragatas de vapor de poder de 450 caballos, 15 de 450, 20 corbetas de 320 á 220, y 30 barcos de vapor de 160 ó mas, en todo 70 buques.

La correspondencia de Berlin que cita el *Diario de los Debates* anuncia como seguro un cambio en la situacion de los judios en Prusia. El Rey por medio de un rescripto, cuya publicacion está muy próxima, acaba de fijar la posicion de los israelitas en su reino, aboliendo así la ley de 1812, y destruyendo los vínculos que encadenan los judios prusianos á la nacionalidad prusiana. (*Commerce*.)

Las cartas de Calcuta del 22 de Enero anuncian la bancarrota de M. Boyd y compañía, y la de MM. Mac-Leod, Zagan y compañía, casas ambas que gozaban de mucho crédito.

Nuestros lectores no habrán olvidado que antes hemos hecho mencion de la reunion probable de la República de Tejas á la de los Estados-Unidos. El *Herald* dice hoy que este asunto está muy adelantado, y que no sería imposible que se supiese pronto su terminacion.

La posesion de Tejas por los Estados-Unidos, añade aquel *Diario*, bajo el aspecto militar sería de la mas alta importancia, y daría á aquella grande y poderosa República la dominacion completa del golfo de Méjico, poniendo á su disposicion para el servicio de la marina las tres quintas partes de las mejores maderas de construccion que se conocen.

Dando una preponderancia marcada á los intereses del Sur de la Union reanimaría las tendencias de los Estados del Norte á aumentar su poder á costa de las posesiones inglesas del Norte-América. Este asunto merece ser considerado con particular atencion por lord Aberdeen." (*Id.*)

Esciben de San Petersburgo, con fecha 19 de Febrero:

Los negocios comerciales de la Rusia con los Estados del Asia anterior no han presentado nunca un aspecto tan favorable como el año último, pudiéndose considerar á Oremburgo como el punto central de estas comunicaciones. La razon principal de esta mejora consiste en la bien establecida seguridad de los caminos que conducen al Asia anterior y al Asia central, y en las relaciones pacíficas de las tribus entre sí.

Los ingleses tratan hace algunos años de mantener en la India el comercio con Buekara; pero esta competencia es poco temible para los rusos." (*Id.*)

En el *Constitucional* se lee lo siguiente:

Lord Aberdeen y Mr. Peel han dado en las Cámaras inglesas nuevas explicaciones sobre el sentido de las palabras que el primero de estos ministros ha dirigido á Mr. de Saint-Aulaire, y que Mr. Guizot ha reproducido en la tribuna, segun los despachos de nuestro embajador. Mr. Peel, esquivando una discusion que no es de su gusto, se ha limitado á poner sobre la mesa de la Cámara de los Comunes el despacho de lord Aberdeen, dirigido al embajador ingles en París, para reclamar contra las palabras que á aquel se atribuyen. Consiste todo en la indefinible distincion que se hace entre las palabras *objection* y *observation*. Inglaterra no tiene *observation* que hacer contra la ocupacion de Argel por la Francia; pero no quiere que se crea que no tiene *objection*.

Lord Aberdeen ha hablado mas ampliamente que su colega, pero todo su discurso no tiene mas valor que el de una reserva. Inglaterra no quiere comprometerse en la cuestion de Argel; nada tiene que decir en cuanto al presente: mas adelante y en ocasion favorable se constituirá el campeón de los derechos del Sultan.

El cuidado principal de los dos ministros ingleses ha consistido en no decir nada que pudiese ofender á Mr. de Saint-Aulaire, de que hacen ambos el elogio que se merece. Aun suponiendo haber incurrido en error, lord Aberdeen y Mr. Peel hablan de nuestro embajador guardando todas las consideraciones y conveniencias que nos complacemos en reconocer y aplaudir. Mr. de Saint-Aulaire ha sido muy bien recibido en Londres, y los torys como personas de buena sociedad no desmienten hoy un recuerdo suyo, sino compensando este disgusto momentáneo con los testimonios mas expresivos de aprecio y consideracion. Haremos observar ademas acerca del hecho en sí mismo que la diferencia entre las dos versiones es tan ligera, que aun despues de las explicaciones de lord Aberdeen todavía es muy difícil de comprender y apreciar.

En cuanto á los elogios que se tributan á Mr. de Saint-Aulaire el Gobierno y el mismo embajador se equivocarian si en ellos viesan otra cosa que una delicada atencion. Mr. Guizot debe saber mejor que nadie lo que esto vale. Era cortejado y obsequiado en Londres, mientras que sin decirle nada se firmaba el tratado de 15 de Julio: así ha podido aprender á desconfiarse de las atenciones personales de los hombres de Estado de Inglaterra."

En el mismo periódico se lee lo que sigue:

Mientras que Inglaterra se explica con reserva á propósito de Argel, ocurren en la India acontecimientos que amenazan su dominacion disputable de otro modo que la nuestra. No sabemos si las poblaciones de Afghanistan han hecho tambien sus reservas en tiempo y forma oportuna; pero ved aqui que usando á su vez del derecho de que ha usado tantas veces la Inglaterra, es decir, del derecho del mas fuerte, hacen al ejército de la compañía una guerra terrible, guerra de sorpresa y de traiciones, en la que se asesina á los parlamentarios, y en que parece proponerse por objeto el total exterminio de los ingleses invasores. Los detalles que reproducimos ayer, tomados de los periódicos de la India, no permiten dudar de los desastres y completa derrota del ejército ingles.

este ejército en la monarquía representativa debe ser el pueblo ejercitado tambien en el manejo de las armas, pero con objeto muy diferente. Este es el objeto de mi adiccion. Yo pregunto, ¿ la Milicia cumple con el objeto de ser la fuerza mas poderosa que hay en el país? ¿ Cumple con el de poder sostener por sí sola las instituciones, ó necesita otra fuerza extraña para ello? La Milicia si se viera abandonada del ejército, ¿ podía sostener por sí sola la Constitucion y las leyes? Quiero que se me conteste á esta pregunta con franqueza y con lealtad. No entro á examinar esta materia porque es de suyo resvaladiza, y dejo su solucion á la prudencia del Congreso.

Partiendo de estos principios hemos presentado nuestra enmienda el Sr. Collantes y yo, y alegadas las razones en que se funda voy á decir en su apoyo pocas palabras.

Esta cuestion, señores, se puede considerar política, civil y militarmente.

La Milicia debe dividirse en activa y pasiva; la primera deben componerla los solteros, y la segunda los casados. Se decía ayer por el Sr. Rodriguez que se debía en esta institucion conservar la unidad. Principio importante, señores, principio que debe tenerse muy en cuenta; pero yo pregunto ¿ por ventura se quita esa unidad fraccionándola, se quita esa unidad porque se la divide y porque unos Militarios pertenecen á la artillería, otros á la caballería y otros á la infantería? ¿ Se podrá considerar dividida porque los casados hagan un servicio en su provincia, y los solteros vayan, si posible fuera, á la frontera? Se ven peligros, señores, en formar batallones de solteros, y yo no veo ninguno; nacará si se quiere que esto en mí es idea muy antigua; pero yo por mi parte digo que no comprendo ninguna clase de peligro en la division. Los solteros, señores, relacionados, enlazados por amistad, por parentesco, ¿ no tendrán una deferencia extraordinaria con los casados? ¿ podrán dar paso ninguno los solteros sino contar con los compañeros?

Si la Milicia tiene dentro de sí batallones de solteros, y van acompañados del ejército, este tendrá necesariamente mas entusiasmo, y no podrá menos por otra parte de inspirar á la Milicia la disciplina; así yo creo que debe adoptarse la enmienda que proponemos.

Ahora si entramos en la cuestion militar, necesario es conocer que la Milicia nacional mientras se componga de casados no puede tener aquella organizacion militar que es conveniente, porque los casados tienen que cuidar de sus familias. Por otra parte, señores, hay que conocer que los solteros bacen con mas posibilidad el servicio.

No digo nada de la conveniencia que debe resultar al Gobierno de servirse de esos batallones una vez organizados como decimos. Entonces la nacion entera estaría armada, se levantaria al menor aspecto de alarma. Entonces, señores, esos batallones llevarian consigo á toda la sociedad entera para marchar al peligro.

Ademas, señores, todos los días se estan aquí presentando economías, y sin embargo no se quiere entrar en ellas. Pues qué, señores, una de las garantías mayores ¿ no es la de que el país ayude al ejército? ¿ Por qué el país que forma las leyes en este santuario y administrará en su día la justicia por medio de los jurados, no ha de defender la patria cuando sea preciso? Entonces, señores, será la nacion el legislador, el juez y el soldado; y de este modo se hacen las economías.

Se me dirá que la cuestion ha sido traída aqui hasta cierto punto extemporáneamente; se me dirá que esta cuestion venia bien antes y no ahora. Pero, señores, yo siempre que se trate de sentar principios que han de afianzar nuestra libertad para lo sucesivo, jamas me hará fuerza el argumento de oportunidad. Yo oigo aquí máximas, principios y doctrinas, con las cuales sería imposible llevar á este país á la organizacion social que es debido.

Se trata de reformas importantes, y siempre se dice que no es ocasion; se trata de municipalidades, y se contesta que para eso vendrá la ley de ayuntamientos; se trata de Milicia nacional, y se dice que ya vendrá la ley orgánica para ello; y téngase presente, señores, que todas las naciones han reformado su legislacion á retazos.

Así pues, señores, la adiccion está fundada en un principio de justicia, porque la defensa de la libertad y las leyes debe encomendarse al pueblo, que es el interesado en el sosten de tan caros objetos; y el modo de que corresponda la Milicia á su instituto, es hacer la division que por la enmienda se propone; y espero que el Congreso la tome en consideracion.

Se leyó la siguiente proposicion incidental:

« Pedimos al Congreso que todas las enmiendas y sub-enmiendas presentadas sobre el voto particular, y el dictamen de la mayoría de la comision acerca del proyecto de movilizacion de la Milicia nacional, pasen á la comision, para que con arreglo á las opiniones y principios emitidos en la discusion se redacte un nuevo dictamen. — Ferro Montaos. — Otero (D. Hipólito). »

El Sr. OTERO: Creía la comision que solo en el seno de ella habia discusion en los pareceres, pero desde el día que se ha puesto á discusion el proyecto se han presentado tantas enmiendas, que puede decirse que queda desnaturalizado el proyecto. No puede dudarse, señores, que las enmiendas presentadas afectan al dictamen, y las diferentes opiniones producen un caos. La comision está conforme en muchas partes, mas no en todas, y así desearíamos que el proyecto volviera á la comision para redactarle nuevamente.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*: Por mi parte no hay inconveniente en que se apruebe la proposicion incidental, siempre que la redaccion nueva que se haga se halle conforme con los principios emitidos en esta discusion.

Fue tomada en consideracion.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Señores, no voy á emitir una proposicion propia en contra de la proposicion que se discute, es opinion del Congreso explicitamente manifestada.

A su deliberacion se han presentado tres dictámenes de comision, y por desgracia ó por fortuna se dió principio á esta discusion por el dictamen que hemos tenido el honor de firmar el Sr. Suances y yo. Este dictamen se discutió en totalidad; despues se pasó al art. 1.º, el que ha sido aprobado con una enmienda. Desde que el Congreso le ha aprobado ya no es mio, ya es del Congreso, y este ha hecho que dos individuos de una comision, sean la comision; y todas cuantas enmiendas se hagan, pasan á los dos individuos que han formado el voto particular. Esta no es opinion mia, y aunque creo que es la justa, no es mia; pues la mesa ha pasado á los dos individuos la enmienda.

Yo reclamo la observancia estricta del reglamento: discútanse las enmiendas tomadas en consideracion al art. 2.º, y si se aprueba alguna que sea contraria á alguna parte de él, deséchese esta parte; pero no se saque la cuestion de este terreno para un objeto acoso distinto del aprobado por el Congreso; esto sería una inconsecuencia.

Por tanto creo que el Congreso no puede aprobar la proposicion que ahora se presenta.

El Sr. OTERO: El Sr. Rodriguez ha combatido esta proposicion bajo el supuesto equivocado de que el Congreso iba á ponerse en contradiccion consigo mismo destruyendo un acuerdo anteriormente tomado por él, estando ya aprobado el art. 1.º del voto puesto á discusion. Nada de eso tiene por objeto la proposicion: el art. 1.º aprobado por el Congreso debe quedar tal como está, porque las enmiendas y sub-enmiendas no tienen relacion con el art. 1.º sino con el 2.º. Y dígame el Sr. Rodriguez, ¿ está aprobado este artículo? ¿ No es costumbre en el Congreso que despues de haberse aprobado varios artículos, y haberse presentado á otros que no lo estaban algunas enmiendas, se han retirado para en vista de ellas y de la discusion presentarlos de nuevo? ¿ No es esto práctica parlamentaria? ¿ En qué pues se opone al reglamento la proposicion? Yo creo que en nada; antes bien se facilita la discusion y que salgamos de ese laberinto en que por una fatalidad nos hemos envuelto. Por otra parte, ¿ qué inconveniente puede haber en que todos esos pensamientos dispersos vuelvan á la comision, para que teniéndolos á la vista presente uno solo comprensivo de ellos?

Así pues yo creo que debe aprobarse la proposicion que se está discutiendo.

El Sr. GONZALEZ BRABO: He oído alguna de las razones en que el Sr. Ferro Montaos ha apoyado su proposicion, y sin embargo encuentro que no está destruido, ni con mucho, lo que ha manifestado el Sr. Rodriguez: es evidente, evidéntisimo que un voto particular tomado en consideracion por el Congreso pertenece exclusivamente á este, es evidente tambien que el reglamento marca lo que puede y debe hacerse con lo que ha tomado en consideracion el Congreso, y que una vez tomada en consideracion una cosa, es preciso votar su aprobacion ó desaprobacion. Esta es la costumbre, no otra.

Cuando el Gobierno ha pedido esta autorizacion, indudablemente tenía ya imaginado lo que debía hacer en caso de que se le concediera; y aqui es donde yo llamo la atencion del Congreso sobre el silencio del Sr. Ministro, quien cuando antes de ayer fue preguntado por el Sr. Ferro Montaos si estaba dispuesto á aprobar el art. 2.º dijo que cuando se tratase de ese artículo entonces manifestaría su pensamiento. No se ha llegado á tratar del artículo; pero se ha tratado de enmiendas tan enlazadas con él, que sería imposible que llegase el caso de votarlas sin que le afectasen, y por lo mismo parecía natural que el Sr. Ministro de la Gobernacion cumpliera su palabra.

Oigo decir que el Gobierno habia manifestado que estaba conforme con el art. 2.º, con el voto del Sr. Rodriguez, y por último con todo lo que se ha sujetado á la deliberacion del Congreso; y como todo es eminentemente contradictorio, no puedo creer que el Sr. Ministro de la Gobernacion se haya conformado con todo. Por esto creo que es necesario que el Gobierno nos diga cuál es su pensamiento, y como con la proposicion que se discute no quedan resueltas las dudas, sino solo aplazadas para otro día, me opongo á su aprobacion, á no ser que se me diga que la comision está en ánimo de unirse toda para hacer frente á ese ejército de enmiendas que se ha presentado.

El Sr. OTERO: El Sr. Gonzalez Bravo ha dicho que la comision no habia entrado en el fondo de la cuestion: esto no es exacto, porque el Sr. Ferro Montaos ha fijado las bases en que está concebida la proposicion con bastante claridad. Que no se opone al reglamento es claro, porque el reglamento da facultad al Congreso para despues de tomar una resolucioin hacer que vuelva un proyecto á la comision para evitar confusion al tiempo de votar. Por otra parte los individuos firmantes de la proposicion tienen fundada esperanza de poder presentar un dictamen bastante compacto como quiere el Sr. Gonzalez Bravo, que al paso que se ha opuesto á la proposicion ha confesado que habia desorden y confusion con tanta enmienda y subenmienda contradictorias. Este ha sido precisamente el motivo que han tenido sus autores para presentarla.

El Sr. HUELVES: Me opongo á que se apruebe la proposicion del Sr. Otero, porque en cierto modo ataca los derechos que el reglamento concede á los Sres. Diputados. Las enmiendas tienen que leerse y tomarse ó no en consideracion. La comision pudiera muy bien haberse puesto de acuerdo acercándose confidencialmente al Sr. Presidente, examinando las enmiendas, y presentando su dictamen. Creo por lo tanto que los señores autores de la proposicion deben retirarla.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*: El Sr. Gonzalez Bravo sin duda no ha estado presente las veces que yo le he hablado en esta cuestion. Me opuse primero al voto particular del Sr. Rodriguez: cuando se presentó la enmienda del Sr. Jaumar la adopté: despues se ha presentado á discusion una sola enmienda, y tambien he dicho que la adoptaba. Por tanto el Gobierno en esta cuestion ha presentado su pensamiento unas veces en pro y otras en contra. Cuando se discutió el art. 1.º del Sr. Rodriguez, fui invitado á dar mi opinion sobre el art. 2.º, y dije lo que debía decir, que la daría cuando llegase el caso de discutirse.

El Sr. Gonzalez Bravo supone que cuando el Gobierno ha pedido esta autorizacion tendria formado el pensamiento de cómo habia de mover la Milicia nacional fuera de sus provincias: claro es que le tendria, claro es que tendria pensado cómo organizar esta fuerza en caso necesario, y aunque no sea preciso decirlo ahora, el servicio lo haria conforme á su ordenanza actual. Esto lo dijo el Ministro de la Gobernacion en la comision; dijo mas, que si se le aprobaba el artículo tal como se presentaba, inmediatamente sometería á la deliberacion de las Cortes el proyecto en que se fijase el modo de hacer uso de esta fuerza.

Pero volviendo á la cuestion que nos ocupa, yo creo que para que haya orden y método hay necesidad de aprobar esta proposicion. Son muchas ya, señores, las enmiendas que hay al art. 2.º, y algunas de ellas ni siquiera afectan al artículo: hay una del Sr. Cantalapiedra, otra de los Sres. Posada y Collantes, otra del Sr. Alfaro, otra del señor Cortina; y mas digo, en el primitivo proyecto que yo tenia redactado estaba embelido el pensamiento de la enmienda del Sr. Cortina, y despues se varió, porque se creyó que debía comprenderse en las reglas que el Gobierno se proponia dar para hacer efectiva esa movilizacion. Pues si hay tantas enmiendas, que es tan difícil con ellas aprobar una cosa que produzca el efecto que se desea, creo que lo mejor que puede hacerse es aprobar la proposicion de los Sres. Ferro Montaos y Otero, si es que no se opone al reglamento, como al parecer ha querido demostrar el Sr. Huelves; que yo creo que no, porque todas las enmiendas tienen que pasar á la comision, y algunas de ellas, como he dicho, no afectan al art. 2.º del Sr. Rodriguez.

El Sr. Alonso (D. Juan Bautista), á quien tocaba el uso de la palabra, la renunció.

Se puso á votacion la proposicion de los Sres. Ferro Montaos y Otero, y quedó aprobada.

Prestó juramento el Sr. Temprado.

*Discusion sobre el art. 6.º del dictamen acerca de la reorganizacion de la Caja de Amortizacion.*

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda* (se oyó muy poco á S. S.): La Caja, señores, nada tiene que ver con los asuntos de remate ó subastas; su accion está reducida á cobrar las consecuencias de ellos. Por esta razon parece natural que la junta á quien se da la residencia de toda la autenticidad legal sea hasta cierto punto independiente de la Caja, y puesto que no se quiere añadir una nueva rueda á esta máquina, compóngase enhorabuena esa junta de los gefes de la Caja, que son unos empleados responsables y de alta categoria, y añádanse á ellos aquellas personas que se crean mas desembarazadas para prestar esos trabajos.

El Sr. PITA (como de la comision) manifestó la necesidad de que se votara cuanto antes la ley que se discutía por ser tan grande su importancia, á causa del clamor que de todas partes se levantaba para que se organizara la administracion, debiendo contestar á lo que se habia dicho de que el presidente del tribunal mayor de Cuentas, el director del Tesoro y director del Banco no podrian asistir á esa junta por sus muchas ocupaciones, siendo preciso que se designaran otras personas; que la comision no veia razon para ello, porque cinco de las que habian de componer eran mayoría para el examen de los remates, y porque los otros señores individuos que se decian con grandes ocupaciones eran únicamente llamados á cuestiones que ocurrían de tarde en tarde, pudiendo en último resultado salvar este inconveniente el Gobierno en el reglamento que formara.

El Congreso acordó reunirse en secciones luego que se concluyera la sesion.

El Sr. MENDIZABAL dijo que todo lo que exponía la comision en su dictamen podía hacerlo reglamentariamente el Gobierno, y que el pensamiento que tenía la ley de Setiembre iba á quedar anulado ó neutralizado en sus efectos si se aprobaba la parte primera del art. 6.º

A invitacion del Sr. Presidente el orador suspendió su discurso. Quedaron sobre la mesa varios dictámenes de comision.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso se reunirá en secciones, y mañana continuará la discusion de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las cuatro.

Estos hechos son muy graves; la dominación inglesa en la India se sostiene únicamente con prodigios de habilidad. Desgraciado una vez el prestigio, el efecto moral de una primera desgracia debe ser inmenso: y los dueños de la India, que apenas son tres contra mil, deben temerle todo.

Lo que complica las dificultades de la situación es la guerra con la China, que absorbe en este momento todos los recursos de Inglaterra en la India. Los resultados se alejan, y se hacen cada vez más difíciles contra un pueblo que opone solamente á los cañones ingleses su fuerza numérica y la temeridad en su sistema de resistencia pasiva."

## MADRID 16 DE MARZO.

El Congreso ha aprobado hoy varios proyectos de ley: por uno de ellos ha quedado establecida la prohibición de introducir en España la Carta geográfica de la isla de Cuba, grabada en Francia por el señor Bulla, y cuya importación había sido denegada provisionalmente por el Gobierno en uso de la autorización que le concede el art. 3.º de la ley de aduanas. Otros dos proyectos han sido votados, aprobándose los arbitrios propuestos por las provincias de Zaragoza y Avila para la construcción de algunos ramales de caminos.

Pasóse á continuación á discutir el art. 2.º del voto particular de los Sres. Rodriguez y Suances en el proyecto de ley para autorizar al Gobierno á fin de que movilicase la Milicia nacional. Quedó pendiente en la sesión anterior la enmienda del Sr. Alfaro, que tenía por objeto la presentación de una ley orgánica, en virtud de la cual quedase dispuesta á ser movilizada, siempre que las circunstancias lo exigiesen, una parte de esta fuerza. El Sr. Rodriguez se ha opuesto á la admisión de la enmienda por juzgarla inútil, siendo igual, á escasa diferencia, el pensamiento de los autores del voto.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha declarado el asentimiento del Gabinete al pensamiento general que dominaba, así en el dictamen como en las numerosas enmiendas y subenmiendas que á aquel se habían hecho hasta aquel instante. Este pensamiento, reducido á expresar el Congreso la necesidad de reformar la ley orgánica vigente, estaba de acuerdo con las ideas del Gobierno, el cual se disponía á presentar en tiempo oportuno un proyecto en que se reformase la ordenanza actual con arreglo á las necesidades de la época, y á las lecciones que la experiencia tiene acreditadas ya en esta materia.

Tanto por la variedad de las enmiendas presentadas al art. 2.º de este voto, cuanto porque sustituidos sus autores á la comisión entera, no habían pasado todas ellas al examen de la comisión, se ha suscitado por medio de una proposición incidental, suscrita por los Sres. Ferro Montaos y Otero, una cuestión hasta cierto punto reglamentaria: proponían aquellos Sres. Diputados que todas las enmiendas se remitiesen de nuevo, no ya á solo los autores del voto particular, sino á la comisión íntegra, á fin de que poniéndose de acuerdo en su vista las diferentes fracciones que habían disintido de la opinión de los Sres. Rodriguez y Suances, formularan un nuevo dictamen que conciliase los varios pensamientos emitidos durante el curso de los debates.

El Gobierno ha apoyado el medio que se proponía por los Sres. Ferro y Otero, pidiendo sin embargo alguna aclaración respecto á que no podía ni debía entenderse nunca que el nuevo dictamen, unánime y conciliador que se esperaba, hubiese de tocar en nada al art. 1.º del proyecto ni á la adición del Sr. Jaumar, votado y aprobado ya por el Congreso.

Los autores de la proposición han declarado que así debía entenderse, puesto que solo se referían al art. 2.º y á las enmiendas que recientemente se habían hecho á él.

La discusión ofreció por lo tanto pequeño interés, y el Congreso aprobó definitivamente la proposición incidental.

Con esto se volvió al proyecto de ley sobre organización de la Caja de amortización.

El Gobierno ha defendido por órgano del Sr. Ministro de Hacienda á las personas ocupadas hasta el día de la aprobación de los remates de bienes nacionales, de los cargos que algunos individuos de la comisión les habían dirigido en sus discursos anteriores: por lo demás el Ministro desea que se haga alguna modificación en el art. 6.º sobre el cual se deliberará, á fin de asegurar el pronto y mas acertado despacho de estos importantes negocios.

Contestóle el Sr. Pita insistiendo en el pensamiento de la comisión, y el Sr. Mendizabal, que seguía en contra del artículo, ha quedado con la palabra para mañana, pasando á reunirse el Congreso en sesiones despues de terminadas las horas de la sesión.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional, el juez de primera instancia, el promotor fiscal, los comandantes de la Milicia nacional y demas patriotas de la ciudad de Baza, provincia de Granada, tienen el placer de elevar á V. A. los sentimientos puros en que abundan, dirigidos al sosten de la Constitución de 1837, de la Reina la Señora Dona Isabel II y la Regencia de V. A.

Con indignación leen y oyen las tramas que se intentan contra nuestras libertades, adquiridas á costa de tanta sangre derramada por españoles fieles, decididos y consiguientes á sus ju-

ramentos: aquella se aumenta cuando reflexionan que de nuevo se decide un bando retrógrado y egoísta á cubrirnos de luto y oprobio: mas esta azarosa posición se aleja, se desvanece y precipitadamente como el humo se aparta de la vista de los que dicen, cuando observan las buenas disposiciones y los sentimientos patrióticos del ayuntamiento de Madrid, consignados en la exposición dirigida á V. A. en 28 de Febrero anterior, y la enérgica y satisfactoria contestación que los comisionados de tan digno cuerpo municipal oyeron pronunciar al guerrero que cien veces humilló las huestes del despotismo.

Los que suscriben pues por sí, y en representación de Baza, se complacen en alimentar iguales sentimientos, y se atreven por lo mismo á ofrecer su cooperación y decisión para que se estrellen y hundan tan horribles planes, queden triunfantes las instituciones libres, y con ellas consolidada la Constitución, continuando de este modo V. A. labrando la corona de paz que, á pesar de los ilusos, será afirmada en las sienas de la inocente Isabel.

Estos son, Sermo. Sr., los votos de los que exponen, y los de que conserve el Todopoderoso los preciosos días de V. A. para que pueda llevar á su término el porvenir dichoso á que aspiramos, y de que es digna tan desventurada patria.

Salas capitulares de Baza 7 de Marzo de 1842. = Sernísimo Sr. Regente del Reino. = El alcalde primero constitucional, Julian Sevillano. = El alcalde segundo, Francisco Santolalla. = El juez de primera instancia, Enrique de Llamas. = El regidor primero, Manuel Castellano. = Idem segundo, Ramon Valdivieso. = Idem tercero, Tomas Suarez. = Idem cuarto, Pedro Casabona. = Idem quinto, José María Navarrete. = Idem sexto, Francisco Serrano. = Idem sétimo, Ramon Sanchez Molina. = Idem octavo, Manuel Alvarez. = El síndico primero, Juan José Carmona. = Idem segundo, Pedro Calderon Vizcaino. = El promotor fiscal, Gregorio Ferrer y Warte. = El comandante de Milicia nacional de caballería, José de la Huerta. = Idem de infantería, Joaquin Morcillo. = Manuel Tauste, diputado provincial. = Domingo Sanchez Morales, Senador por la provincia de Granada. = Cayetano Victor Ibañez. = Ramon Llano Pravia. = El secretario de ayuntamiento, Juan Bautista Barthelon.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento y Milicia nacional de la villa de Tarancon, al observar la alarma en que están todos los buenos ciudadanos por la noticia esparcida de que se traman nuevas maquinaciones contra la libertad é independencia de la patria, elevan su voz á V. A. para ofrecer de nuevo el sacrificio de sus vidas é intereses en defensa de los caros objetos, cuya protección y amparo le encomendó la nación.

El pueblo tiene la fe mas viva en V. A. porque nunca le vió separado de su santa causa, sino peleando como el primer soldado para defenderla; y colocado en la magistratura suprema de la nación le observa sostener la libertad contra los embates de contrarias facciones que por diversos caminos nos conducirían al despotismo.

Los verdaderos amantes de la libertad aplaudirán la marcha del Gobierno que inexorable comprima con el rigor de la justicia todo conato contra el orden constitucional existente, y V. A. puede estar seguro que para llevar adelante tan patriótica empresa, si necesario fuese apelar á las armas, tendrá á su alrededor una inmensa mayoría de los españoles.

Dios guarde la importante vida de V. A. S. muchos años. Tarancon 10 de Marzo de 1842. = Sermo. Sr. Regente del Reino. = Felipe Yunta, presidente. = Baltasar Fernandez, alcalde. = José Montalvo, regidor. = Pablo de la Ossa, regidor. = Diego Martinez, regidor. = Carmelo Muñoz, regidor. = Baltasar Bugeda, regidor. = Santiago Sanchez, regidor. = Mariano Castejon, regidor. = Apolinar Moreno, regidor. = Dionisio Olivares, procurador. = Francisco Garcia y Parada, procurador. = Julian Sevilla, secretario. = Comandante de caballería, Victor Briz. = Juan Francisco Alcalde, capitán de la Milicia nacional de infantería. = Silvestre Yela, teniente primero de la Milicia nacional de infantería. = Marcelino Espada, teniente segundo. = Por la clase de sargentos, Atanasio Sevilla. = Por la clase de cabos, Restituto Martinez. = Por la clase de Nacionales, Rafael Montalvo. = Por la clase de Nacionales de caballería, Francisco Moya.

Alcaldía primera constitucional de Almansa. = De acuerdo de la corporación remito á V. E. la adjunta exposición para que se sirva elevarla á conocimiento de S. A. el Regente del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almansa 12 de Marzo de 1842. = Pedro Sanchez. = Pascual de Cuenca Asensio, secretario. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

Sermo. Sr.: Aun parece que resuena á lo lejos el horroroso estampido del canon; oyes casi el pavoroso silvido de las balas; compadécense con dolor las víctimas que aquel y estas hicieron caer en el campo de batalla; innumerables familias lloran amargamente la pérdida de sus hijos y parientes; aun no se ha separado la mano del facultativo de algunas heridas; y el hombre mas fuerte se estremece al contemplar millares de soldados mutilados en una guerra sostenida por siete años: pues á pesar de esta idea, sin embargo de la vista de tan doloroso espectáculo, todavía existen hijos bastardos de esta nación heroica, que embriagados con la sangre de sus hermanos, alimentados con proyectos de ambición y dominio, y quejosos de no haber logrado sus tiránicos planes, intentan, aunque en vano, sumir de nuevo en los horrores, la devastación y la muerte. Tal se proponen, Sermo. Sr., los que, olvidando un nombre que da gloria y honor, y refugiados y hospedados en el reino vecino, á pesar de haber defendido por algun tiempo principios é intereses encontrados, forman entre sí, segun se dice, una vergonzosa alianza con miras de invadir un suelo que los vio nacer, y cuyos habitantes se hallan contentos con su forma de Gobierno. La prensa periódica de estos últimos dias pinta con los mas feos colores tan maquiavélicas tramas, y el alma de todo buen español debe llenarse de indignación al pensar que no se excusan aun los medios mas infames y degradantes para dar un ataque á la libertad, que á tanta costa se ha podido conseguir. Tan inaudita audacia, si llegara á realizarse, es digna del mas ejemplar castigo. V. A. Sermo., mas que otro alguno, conoce hasta qué extremo de males pueden conducir á la nación semejantes conatos, y la necesidad que hay

de acudir pronto y eficazmente al remedio: y cuando las medidas de gobierno y política no sean bastantes á contener una intriga vergonzosa, sientan sus autores y cómplices todo el rigor de la pena que merece su perfidia, caiga sobre ellos el golpe mortal en el combate para que desaparezcan de una vez los enemigos de la patria. El ejército, la Milicia nacional y los buenos españoles así lo quieren, y no esperan mas que la voz de V. A. para correr presurosos á la lucha, cuya terminación sin duda debe afianzar completamente la Constitución, la libertad, la independencia nacional y el Trono de Isabel II bajo la Regencia de V. A. Tan caros objetos, derechos tan sagrados, son la divisa de los buenos. Estas banderas han jurado el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Almansa, las autoridades judicial y eclesiástica, el comandante y oficiales de Milicia nacional de la misma, y por ellas sabrán arrostrar los mayores peligros.

Dignese pues V. A. admitir estos sentimientos con tanta benignidad como sinceros son en las personas que los manifiestan, y los probarán con su vida si necesario fuese.

Almansa 11 de Marzo de 1842. = Alcalde primero constitucional y juez de primera instancia interino, Ldo. Pedro Sanchez. = Alcalde segundo constitucional, José Cantos. = El síndico, Miguel Martinez. = Regidores, Pedro Villacueva. = Francisco Perez. = Francisco Romero. = Alfonso Gomez. = Antonio Vizcaino. = Juan Cortina. = José María Ulloa. = Pascual de Cuenca Asensio, secretario. = El comandante de la M. N., Francisco Blas Pina. = El capitán de granaderos, Miguel Ochoa. = El teniente de granaderos, José Lopez Cantos. = El teniente de cazadores, Juan Antonio Huerta. = El teniente de la misma, Juan Garcia. = El subteniente de granaderos, Francisco Soldevila. = El subteniente de cazadores, Pascual Martinez. = El subteniente de granaderos, Manuel Manzabera. = Por la clase de sargentos, Andres Arteaga. = Por la de cabos, Pascual Diaz. = Por la de Nacionales, Rafael Real. = Lázaro Romero. = Promotor fiscal, Pedro Bernal. = El mayor comandante, Pedro Garrido.

Gobierno político de la provincia de Almería. = Excmo. Señor: Segun el parte que tengo á la vista del ingeniero y maestro aparejador de caminos de esta provincia, fecha 28 de Febrero último, continúan con actividad los trabajos de recomposición de las dos líneas de Granada y Poniente, habiéndose adelantado aquellas en una extensión de 645 varas con resp. cto á la primera de dichas comunicaciones, y de 567 en la segunda.

Las obras ejecutadas en ambas direcciones son las mismas que se han practicado hasta el día. Continuaré dando á V. E. partes de los adelantos que sucesivamente se vayan haciendo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 9 de Marzo de 1842. = Excmo. Sr. = Gerónimo Muñoz y Lopez. = Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Gobierno superior político de la provincia de Alava = Excmo. Sr.: Paso á manos de V. E. la adjunta relación y estado del progreso y gasto que han tenido las obras de reposición de los caminos de esta provincia en el mes de Febrero anterior y pagos que ha verificado por dichos conceptos la pagadura de la misma, cuyos documentos me han sido remitidos por la comisión económica consultiva, á fin de que los dirija á V. E. para los efectos conducentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 12 de Marzo de 1842. = Excmo. Sr. = Jacinto Manrique. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península.

### COMISION ECONOMICO-CONSULTIVA DE LA PROVINCIA DE ALAVA.

Relación del progreso y gasto que han tenido las obras de reposición ejecutadas en el mes de Febrero de este año por las cuadrillas de operarios en administración, en los caminos caminos reales de la provincia de Alava.

#### Carretera de Castilla.

En esta carretera se han puesto por contrata por José de Oñate, vecino del pueblo de Zuazo, 26 carros de piedra, los que se le han abonado á 6 rs. carro: dichos carros se han machacado é introducido en un bacheo que se ha hecho frente á la venta de Armentia, en lo que se han empleado 28½ jornales de peon, y se han gastado 327 rs.

#### Carretera de Francia.

En esta carretera desde esta ciudad al pueblo de Betoño se han plantado 6 árboles, que han sido sacados del vivero de la provincia, en lo que se han empleado 24 jornales de peon, habiendo gastado 152 rs.

#### Carretera de Bilbao por Altube.

En esta carretera han trabajado tres cuadrillas. La primera ha machacado 710 carros de piedra, de los que ha introducido 482, con los que ha hecho un relleno de baches y carriles de 400 pies, frente al pueblo de Aranzuz; y de 4516 pies frente al pueblo de Mendiguren, y de 700 pies frente á Apodaca, habiendo quedado machacados 288 carros. De los 716 carros referidos, 283 han sido sacados por Miguel de Landa, vecino de Apodaca, al que se le han abonado á 1½ rs. carro, habiéndose gastado en jornales de peones, carros y abono de la referida piedra 3265 rs. 14 mrs.

La segunda cuadrilla ha machacado 1536 carros de piedra que estaban apertados del año anterior; los que ha introducido en la caja del camino, haciendo un medio recargo de 2838 pies de línea en el alto de Amezaga ó punto de Maracalla, y un bacheo desde dicho alto al pueblo de Amezaga, en lo que se han gastado en jornales de peones y carros 2068 rs. 4 mrs.

La tercera cuadrilla ha machacado é introducido en la caja del camino 756 carros de piedra, con los que ha hecho un bacheo de una extensión de 7600 pies en la bajada de Altube, en cuyas obras se han invertido en jornales de peones y carros 2629½ rs. De los referidos 756 carros de piedra, 544 han sido paestos por varios vecinos de Altube, ajustados á 25 cuartos, los que reclamarán su importe por medio de una exposición.

Resulta que se han invertido en el presente mes 8424 rs. y 8½ mrs. Los trabajos de las tres cuadrillas en el presente mes es indispensable sean en la misma carretera, si ha de quedar en un estado regular de tránsito.

Vitoria Marzo 2 de 1842. = Martin de Sarasibar. = Vº Bº = Manrique. = Es copia conforme. = El vocal secretario, Pedro Tercero.

CAMINOS.	Otras de reposicion en los caminos por operarios en administracion.		Apropios de piedra para la reposicion en administracion.		Reposicion de varios puentes por particulares en contrata.		Total Rs. vn. mrs.
	Por operarios en administracion.	Por particulares en contrata.	Para la reposicion en administracion.	Reposicion de varios puentes por particulares en contrata.	Rs. vn. mrs.		
Pafias.....	459	1,720	96	800	2,275		
Bilbao por Alubade.....	6,298	6,336	..	800	13,454		
La Guadalupe.....	..	1,996	..	..	1,996		
Navarra.....	..	3,537.17	..	..	3,537.17		
Bilbao por Villareal.....	..	..	250	..	250		
	6,757	14,009.17	346	800	21,912.17		

Estado que manifiesta las cantidades satisfechas en la tesoreria de provincia por obras de caminos correspondientes al mes de Febrero ultimo.

OFICINA DE INTERVENCION.

Vitoria 4 de Marzo de 1842. = El interventor, Julian de Nolasaras. = Vº Bº = Manrique. = Es copia conforme. = El vocal secretario, Pedro Tercero.

Ha regresado á esta capital de vuelta de su viaje á Paris nuestro infatigable y celoso editor D. Ignacio Boix, trayéndonos una nueva prueba de su conato por mejorar en España el arte tipográfico, de que tantos adelantos le es ya deudor. Tenemos entendido que el objeto de la excursion industrial del Sr. Boix ha sido cumplido en todas sus partes, permitiéndole volver provisto de prensas mecánicas, máquinas de lustrar papel, modelos de obras ilustradas, tintas finas, fundiciones de lujo y otros artículos extranjeros pertenecientes á su ramo, que con los papeles que ha contratado en las nuevas fábricas nacionales, le pondrán en disposicion de alcanzar la perfeccion que tiene entre nuestros vecinos el invento de Guthemberg, y reconquistarnos tal vez una primacia que en otro tiempo tuvimos, y mas tarde nos hemos dejado arrebatat. Una de sus mas importantes adquisiciones ha sido la nueva prensa del sistema Dutartre, que le permitirá tirar con suma perfeccion las vinetas y texto de las obras ilustradas que va á emprender. Entre estas sabemos que tiene repartidos los trabajos de las del *Diablo cojeado*; *Trabajos y miserias de la vida humana*; *el Viaje sentimental de Sterne*; *los de Guilliver*; *el Robinson Crusoe*; *el Napoleon de Bartelemy* y otras, con mas de 29 vinetas y láminas finas. A las cuales hay tambien que añadir varias obras del Sr. Zorrilla, la segunda parte del Rossi, y algunas mas que no tenemos presente.

Sabemos asimismo que en su viaje á Paris se ha procurado el Sr. Boix la cooperacion de los mejores artistas para el grabado de una nueva coleccion de retratos de los contemporáneos célebres que figuran en la Galeria que publica: los seis primeros que tenemos á la vista nada dejan que desear, y habrán de llenar el vacío que dejó lo imperfecto de la coleccion litografiada en esta corte, y no dudamos que los suscritores celebren esta notable mejora hecha en su favor.

El mismo editor publica el Diario de avisos de esta capital, para cuya mejora sabemos que ha contratado una cantidad considerable de papel igual al de nuestros buenos periódicos políticos.

Hemos creído deber tributar al Sr. Boix esta ligera muestra del aprecio que hacemos de sus esfuerzos por el adelanto del arte tipográfico, que consideramos como la llave de la puerta del templo de la civilizacion.

Se han extraviado los privilegios de juro pertenecientes á los mayorazgos que posee el Excmo. Sr. marques de Monreal y de Santiago, que á continuacion se expresa:

- Uno nuevo derecho de lanas de 7000 mrs. en cabeza de D. Gonzalo Fernandez de Castro, su fecha 18 de Junio de 1610.
- Otro salinas de Atienza de 259,912 mrs. en cabeza de D. Gonzalo Rodriguez Condoso, su fecha 6 de Noviembre de 1635.
- Otro rentas de puerto seco ó diezmos de la mar de Castilla de 120,117 mrs. en la de D. Martin de la Plaza Correo, su fecha 21 de Julio de 1672.
- Otro 41 por 109 de Soria y su partido de 258,158 mrs. en la de D. Juan Rodriguez, su fecha 9 de Mayo de 1671.
- Otro salinas de Atienza de 233 mrs. en la de D. José Vazquez Bayo, su fecha 21 de Enero de 1613.
- Otro derecho antiguo de la media annata de Mercedes de 112,500 mrs. en la de D. Francisco Manzano y Doña Catalina de Soria, su fecha 15 de Febrero de 1650.
- Otro millones de Leon de 68,905 mrs. en la de Doña Juana Maria Spinola, su fecha 21 de Julio de 1654.
- Otro sobre id. de 221,137 mrs. en la de Doña Maria Barba de la Cueva, su fecha 6 de Agosto de 1670.
- Otro sobre id. de 152,910 mrs. en la de D. Pablo Spinola Doria, su fecha 14 de Octubre de 1861.

Otro derecho antiguo media annata de Mercedes de 551,840 mrs. en la de D. Cristobal de Benavides, su fecha 28 de Abril de 1619.

Otro sobre id. de 92,500 mrs. en la de D. Francisco Manzano y Doña Catalina de Soria, su fecha 15 de Febrero de 1650.

Otro sobre id. de 95,500 mrs. en la del rector y colegio imperial de la compañía de Jesus, su fecha 7 de Diciembre de 1669.

Otro diezmos de la mar de Castilla de 183,750 mrs. en la de D. Diego Perez de Porres, su fecha 12 de Setiembre de 1588.

Otro sobre id. de 57,400 mrs. en cabeza de D. Nicolas de Robledo, su fecha 15 de Mayo de 1667.

Otro de salinas de Castilla la vieja de 151,250 mrs. en la de Doña Maria Ana Ruiz, su fecha 26 de Noviembre de 1615.

Otro sobre id. de 500 mrs. en la de Doña Catalina Matanza, su fecha 6 de Abril de 1592.

Otro sobre id. de 205,887 mrs. en la del licenciado Hernando de Rivero, su fecha 6 de Marzo de 1597.

Otro salinas de Andalucía, costa de la mar, de 881,519 mrs. en la de D. Ambrosio Lomelin, su fecha 11 de Abril de 1657.

Otro sobre id. de 225,566 mrs. en la de D. Andres Cesti, su fecha 21 de Octubre de 1669.

Otro salinas de Galicia de 50,562 mrs. en la de D. Antonio Gonzalez Barbesto, su fecha 5 de Octubre de 1651.

Otro sobre id. de 552,270 mrs. en cabeza de D. José de Loyolo, su fecha 15 de Diciembre de 1685.

Otro sobre id. de 159,700 mrs. en la de Doña Paula Pidinis, su fecha 8 de Junio de 1659.

Otro sobre id. de 89,142 mrs. en la del doctor Manuel de Sosa, su fecha 5 de Agosto de 1655.

Otro salinas de Aenza de 57,252 mrs. en la de Doña Antonia Brigit, su fecha 29 de Diciembre de 1656.

Otro sobre id. de 57,250 mrs. en la de Doña Juana de Acuña, su fecha 1º de Junio de 1654.

Otro sobre id. de 58,951 mrs. en la de D. Diego de Rojas Carvajal, su fecha 30 de Diciembre de 1615.

Otro sobre id. de 57,500 mrs. en la de D. Diego Antonio de Miranda, su fecha 20 de Febrero de 1695.

Otro sobre id. de 41,000 mrs. en la de Gaspar de Soria, su fecha 25 de Abril 1675.

Otro sobre id. de 168,184 mrs. en la de D. Antonio Ocampo y Benavides y Doña Catalina Maria de Zúñiga, su muger, su fecha 11 de Febrero de 1654.

Otro en el nuevo derecho de lanas de 98,176 mrs. en la de D. Manuel José Cortizos, marques de Villaflores, su fecha 20 de Setiembre de 1674.

Otro en segundos dos reales de lanas de 465,874 mrs. en la de Don Andres Escuarzallo y Centurion, su fecha 30 de Octubre de 1684.

Otro alcabalas de Oviedo de 500,000 mrs. en la de D. Benito Carreño y Doña Catalina Valdes, su muger, su fecha 1º de Julio de 1565.

Otro concejo de Carreño de 5,754 mrs. en cabeza de los herederos de Diego de Avila, su fecha 9 de Agosto de 1525.

Otro alcabalas de Avilés de 10,900 mrs. en la de D. Fernando de las Alas, su fecha 22 de Diciembre de 1552.

Otro tercio 1 por 100 de la ciudad de Burgos de 1.025,122 mrs. en la de D. Francisco Esteban Rodriguez de los Rios, su fecha 15 de Marzo de 1674.

Otro sobre id. de 525,698 mrs. en la del mismo D. Francisco, su fecha 19 de Diciembre de 1672.

Otro millones de Galicia de 151,550 mrs. en la de D. Diego de Loaisa Bernado de Quirós, su fecha 22 de Octubre de 1644.

Otro sobre id. de 528,950 mrs. en la de D. Jaime de Caves, su fecha 20 de Diciembre de 1674.

Otro alcabalas de Madrid y su partido de 15 millones de mrs. en la de D. Fernando Carrillo, su fecha 19 de Noviembre de 1611.

Otro alcabalas de la ciudad de Córdoba de 7.500,000 mrs. en cabeza de D. Fernando Carrillo, su fecha 7 de Mayo de 1615.

Otro sobre id. de cuatro millones mrs. en la del mismo D. Fernando Carrillo, su fecha 7 de Mayo de 1619.

Otro sobre id. de 3.722,540 mrs. en la del expresado D. Fernando Carrillo, su fecha 15 de Mayo de 1619.

Quien supiese de su paradero se servirá avisarlo en la contaduria de dicho Excmo. Sr.

Junta de liquidacion y extincion de la deuda flotante del Tesoro.

Los interesados en las carpetas números 141, 143 á 153, 155 á 160, 165 á 168, 170 á 172, 174 á 178, 181 á 185, 187 á 189, 191 á 196, 198, 200 y 201, 204 y 205, 208, 211, y 212, 214 y 215, 225 y 226, 231, 236 á 239, 242, 244, 246 y 247, 252, 257, 260, 275, 283, 305, 328, 332, 345 á 347, 355, 360 y 361, 371 á 373, 375 y 376, 378, 386 á 388, pueden presentarse á recoger las equivalentes inscripciones de la deuda flotante trasferible del tesoro todos los dias no festivos desde las doce á las tres de la tarde en la seccion de contabilidad de la expresada deuda, establecida en el piso bajo de la casa de consejos. Durante las mismas horas se dará razon de los motivos por que no estan liquidados todavia los créditos respectivos á las carpetas no mencionadas en este anuncio, desde el número 141 al 388.

Bolsa de Londres del 8 de Marzo.

Consolidados al contado, 89½.  
Fondos portugueses, 33½.  
España: deuda activa, 25.

Bolsa de Paris del 9 de Marzo.

Cinco por 100, 119-90  
Tres id., 80-50.  
Acciones del banco, 3370.  
Dos y medio por 100 holandes, 53½.  
Cinco por 100 belga, 106½.  
Id. id. portuques, 28½.  
España. Deuda activa, 25.  
Pasiva, 5½.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. José María Navarro, juez de primera instancia de este partido de Puente del Arzobispo, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el actuario da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que componen la capellanía que en la villa de la Calzada fundaron Francisco Esteban Pulido y Francisca Garcia, vacante hoy por la defuncion de su ultimo poseedor D. Antonio Jimenez Pulido, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha de la fijacion de este se presenten á deducirlo en este juzgado y escribania del que refrenda por medio de procurador autorizado en forma, bajo apercibimiento de que trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto de 19 de Enero último dado en el expediente de su referencia, y para su insercion en la Gaceta de Madrid se da este por duplicado á causa del extravío que parece padeció el librado en 20 de dicho mes de Enero en Puente del Arzobispo y

Marzo 8 de 1842. = Licenciado, José María Navarro. = Por su mandado, Lorenzo Martínez Robledillo.

Por último término de 10 dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes en que consiste la dotacion de la capellanía fundada en el año de 1629 por D. Francisco Ruiz de Ondarrea; á fin de que le deduzcan en el juzgado de primera instancia que en esta villa despacha el Sr. D. Manuel Marra de Basualdo, por la escribania de numero de D. Santiago de la Granja, en los autos promovidos por D. Bartolomé Gomez Rubio del Castillo sobre que se declare pertenecerle en concepto de libres los indicados bienes, con arreglo á la ley vigente, apercibidas que pasado sin hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

D. Antonio Moreno y Zaldarriaga, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, caballero gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina, nombrado por el mismo juez instructor de la causa que se forma para hacer efectiva la responsabilidad de todos los funcionarios públicos que intervinieron, ó dejaron de intervenir, debiendo hacerlo, en el proceso seguido en la plaza de Málaga, y fallado por el consejo de guerra permanente de la misma en 2 de Noviembre de 1858 contra D. Juan Morales y José de la Rosa, por la muerte dada en el propio punto á D. José Rando y Soulé.

Hallándose ausente en el vecino reino de Francia D. Pedro de Egaña, auditor de guerra que era en aquel tiempo de la capitania general de Granada, y siendo uno de los que estoy juzgando, usando de la jurisdiccion que ejerzo en este caso por las Reales ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho D. Pedro de Egaña, señalándole esta villa y corte, donde deberá presentarse personalmente al Excmo. Sr. Presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se sentenciará en rebeldia por dicho supremo tribunal, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Publiquese por medio de la Gaceta y Diario de esta corte, y fijese en los parajes publicos para que venga á noticia de todos. Madrid 11 de Marzo de 1842. = Antonio Moreno Zaldarriaga. = Por su mandado, Antonio de las Peñas y Zornoza.

Por providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magistrado honorario de la audiencia territorial de Burgos, juez de primera instancia de esta corte, se cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la capilla de la Asuncion de nuestra Señora del Buen Consejo en la Real iglesia de San Isidro de esta corte por Doña Antonia de Orozco y Castro, para que en el perentorio término de 30 dias comparezcan á deducirlo en el juzgado de dicho señor por la escribania de número de D. Francisco Montoya y por medio de procurador con poder bastante, apercibidos que de no hacerlo pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar, parándose todo perjuicio.

En el Diario de Avisos y Gaceta de esta capital de 5 de Febrero último se citó, en virtud de providencia del Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de ella, refrendada del escribano del número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, á D. Nicolas Cortés, natural de Molina de Aragón, que en 1809 era capitán del regimiento infanteria de la Corona, ó á su esposa Doña Maria Josefa Aniola, y á los herederos de ambos, así como á cualquiera otra persona que se considerase con derecho á los bienes del difunto D. Gabriel de Zavala, señalándose el término de 30 dias para que compareciesen en el juzgado de dicho señor, por la escribania del referido Sanz, y habiendo espirado dicho término sin presentarse nadie se les cita de nuevo, señalando como último ó improrogable el de 15 dias precisos, pasados los cuales les parará entero perjuicio la falta de presentacion, y se dará á los autos de testamentaria el curso que corresponda.

D. Mariano Sanchez Salvador, juez de primera instancia de esta villa de Agreda, su tierra y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes mas inmediatos de D. Juan Alvarez de Vera, vecino que fue de Soria, y fundador de la capellanía que con bienes propios suyos, sitos la mayor parte en el lugar de Tajalmerce, de esta jurisdiccion, erigió en la iglesia colegial de San Pedro de dicha ciudad, vacante en la actualidad por fallecimiento de D. Manuel Galilea, para que dentro de 30 dias, contados desde hoy, comparezcan en este juzgado y oficio del infrascripto escribano donde radica expediente instructivo promovido por Ramon Pardo, procurador á nombre de D. Pablo Ramos, administrador de D. José Linares de Ibañeta, solicitando la adjudicacion de los referidos bienes afectos á la misma, á exponer y justificar su derecho seguros de que se les oirá y administrará justicia, mas no lo haciendo así, les parará todo perjuicio por falta de concurrencia, oposicion y comprobacion de su legitimo entronque con el citado D. Juan Alvarez, declarando dichos bienes por del compareciente ó comparecientes que lo acreditaren. Dado en Agreda á 9 de Marzo de 1842. = Mariano Sanchez Salvador. = Por su mandado, Joaquin Agustin Tudela.

SUBASTAS.

Alcaldia constitucional. = Juzgado del Rio.

En virtud de providencia del Sr. marques del Socorro, alcalde constitucional del juzgado del Rio de esta villa, refrendada del escribano del mismo D. Eladio Sanchez Algava, y para llevar á efecto lo convenido en cierto juicio de conciliacion, se vuelve á anunciar la subasta de una casa sita en esta poblacion, y en calle de Santa Ana, números 22 y 23 antiguos y 12 nuevo de la manzana 95, tasada por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando D. Antonio Herrera en 31 de Julio último en la cantidad de 161,068 rs., y retasada en 9 de Febrero último por los arquitectos académicos D. José Maria de Mariategui y D. Simon Abalos en la cantidad de 112,515 rs. vn., que es la por que tendrá efecto su remate el día 31 del corriente á las diez de la mañana en la audiencia de S. S., calle de Jacometrezo, núm. 41, cuarto bajo; lo que se pone en conocimiento del público para los que quieran interesarse en su adquisicion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.  
1º Sinfonia. = 2º La aplaudida comedia en tres actos, titulada *Lo vivo y lo pintado*. = 3º Intermedio de baile. = 4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.  
Se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado *El Naufragio de la fragata Medusa*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.